Client Alert

Abril 2024

Aviso de Convocatoria para la APP del Aeropuerto de San Andrés "Gustavo Rojas Pinilla"

In brief

El pasado 12 de marzo de 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) publicó el Aviso de Convocatoria para la adjudicación del proyecto de asociación público privada sin recursos públicos ("APP") para la financiación, elaboración de estudios y diseños, reconstrucción, adecuación, administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, modernización y reversión tanto del lado aire como del lado tierra del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla, ubicado en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El plazo inicial del contrato, incluyendo el plazo de liquidación, será de treinta (30) años contados desde la fecha de inicio del contrato, y el valor previsto es aproximadamente un billón de pesos[1] (aprox. USD 254 millones).

In this issue

Alcance del Proyecto:

Fechas y datos más relevantes del proceso:

Requisitos habilitantes

Proceso de selección

Alcance del Proyecto:

1. Construcción de infraestructura nueva para el Aeropuerto de San Andrés para ampliar su capacidad, garantizar la prestación del servicio y facilitar el transporte aéreo;
2. El mejoramiento de las condiciones de la infraestructura existente con el objetivo de llevarla a unas características técnicas determinadas y de mayor estándar que mejore los niveles de servicio;
3. La rehabilitación de la pista, la plataforma, las calles de rodaje y las franjas de seguridad;
4. La operación del aeropuerto de acuerdo con los requerimientos establecidos en el contrato;
5. El mantenimiento de la infraestructura para permitir la operación en condiciones de seguridad y operatividad en la infraestructura.

[1] Pesos colombianos del 31 de diciembre de 2022.

Fechas y datos más relevantes del proceso:

Concepto	
Plazo de ejecución estimado del contrato	30 años
Etapa de construcción	37 meses
Etapa de operación y mantenimiento	299 meses
Valor estimado del Contrato (COP)[2]	COP 1.015.726.286.846 (USD 254 millones aprox.)
CAPEX (COP)	COP 347.870.814.149 (USD 87 millones aprox.)
OPEX aproximado (COP)	COP 661.752.000.000[3] (USD 165 millones aprox.)

Actividades Relevantes del Proceso[4]	Fecha
Publicación del Documento de Invitación	12 de marzo de 2024
Primera Audiencia de Presentación del Proyecto APP	18 de abril de 2024
Visita técnica al Aeropuerto de San Andrés	18 y 19 de abril de 2024
Plazo para presentar observaciones al Documento de Invitación	2 de mayo de 2024 (5 pm)
Plazo para responder observaciones	4 de junio de 2024 (5 pm)
Audiencia de Cierre para presentación de Manifestaciones de Interés	12 de julio de 2024
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	02 de agosto de 2024
Audiencia de conformación de la Lista de Precalificados	23 de agosto de 2024 (10 am)

Requisitos habilitantes

Capacidad jurídica y representación legal.

1. Requisitos dependiendo de la persona.
    a. Personas jurídicas colombianas o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar por medio del certificado de existencia y representación legal que:

[2] Valores en pesos (COP) constantes del 31 de diciembre de 2022

[3] El Opex, a diferencia del Capex, no ha sido revelado en una cifra exacta en los documentos publicados hasta el momento. Rate: 1 USD = 4.000 COP

[4] Estas son las fechas relevantes presentadas hasta el momento. Todavía no hay fecha definida para la publicación del pliego de condiciones definitivo, como tampoco fecha de adjudicación.

© 2024 Baker & McKenzie | 2

i. El Representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la persona jurídica o en caso contrario cuenta con las autorizaciones necesarias para ello;

ii. Su objeto social permite desarrollar el Proyecto;

iii. La sociedad fue constituida con anterioridad a la fecha de presentación de la Manifestación de Interés y tiene una duración igual o superior al plazo del Contrato de Concesión más cinco (5) años, por medio de un certificado expedido con máximo treinta (30) Días Calendario de antelación a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección. En su defecto, un acta proveniente del órgano social correspondiente en la cual se manifieste el compromiso de prorrogar la duración de la sociedad en caso de que se le adjudique el Contrato.

b. La persona natural nacional o extranjera deberá acreditar su capacidad por medio de una copia de su cédula de ciudadanía o extranjería según corresponda. En caso de no estar domiciliada en Colombia deberá presentar una copia de su pasaporte y adicionalmente, constituir un apoderado domiciliado en Colombia. También deberá presentar certificado del pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

c. Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá acreditar:

i. Su existencia y representación legal por medio de un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. Este documento no debe ser expedido con más de cuatro (4) meses s anteriores a la Fecha de Cierre de Precalificación;

ii. Que su objeto social permite la participación en el Proceso de Selección, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado;

iii. La suficiencia de las facultades de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la Propuesta, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado;

iv. Que su duración sea por lo menos igual a la duración máxima del Contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado;

v. Acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultados para: (i) la presentación de la Oferta, (ii) participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Proceso de Selección, (iii) suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, (iv) la constitución del vehículo de propósito especial (SPV) (en caso de resultar Adjudicatarios), (v) Suministrar la información que le sea solicitada, (vi) Los demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

d. Las Estructuras Plurales deberán acreditar:

i. La suscripción del documento de constitución de la Estructura Plural;

ii. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad Jurídica de todos y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural;

iii. Los Integrantes de la Estructura Plural deberán constituir uno o varios Representante(s) Común(es) con capacidad de obligar a la Estructura Plural;

iv. En el documento de conformación de la Estructura Plural se deberá designar uno o varios Líderes, que deberá: (i) tener una participación mínima en dicha Estructura Plural del veinticinco (25%), (ii) acreditar Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera directamente, (iii) Haber indicado su calidad de Líder en la Manifestación de Interés.

v. En caso de resultar Adjudicatarios en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, y como condición para la suscripción del Contrato, deberán constituir un SP, sin perjuicio de otros compromisos que resultan aplicables.

vi. Cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural que sea persona jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera, deberá aportar un certificado de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

2. Garantía de manifestación de interés:

a. Para garantizar los términos de la manifestación de interés y la presentación de la oferta en el proceso de selección abreviada de menor cuantía con precalificación y que éstas puedan ser consideradas por la ANI, cada interesado deberá incluir en su Manifestación de Interés una garantía que respalde la seriedad de la manifestación.

© 2024 Baker & McKenzie | 3

b. El valor de la garantía de manifestación de interés debe ser mínimo de COP 1.740.000.000 (USD 435.000 aprox.) del 31 de diciembre de 2022.

c. La garantía deberá ser presentada a través de: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria, o (iv) carta de crédito Stand-By

Experiencia en inversión[5]

1. Los Proponentes tienen dos opciones para acreditar la Experiencia en Inversión, mediante la acreditación del Financiamiento de:

   a. Una (1) Concesión de un Proyecto de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido igual o superior a COP 104.361.000.000 (USD 26 millones aprox.).

   b. Máximo cuatro (4) Concesiones de Proyecto(s) de Infraestructura cuyo valor de financiación en sumatoria simple haya sido igual o superior a ídem COP 139.148.000.000 (USD 35 millones aprox.) siempre que al menos una de las financiaciones acreditadas haya sido de al menos de ídem COP 69.574.000.000 (USD 17 millones aprox.).

   c. Los contratos de Proyectos de Infraestructura para la acreditación de la Experiencia en Inversión serán admisibles, siempre y cuando:

      i. El cierre financiero del contrato tenga fecha posterior al 1 de enero de 1993;

      ii. Quien acredita la experiencia fue parte del contrato en el momento en que tuvo lugar el Cierre Financiero con un porcentaje superior al 25% en la estructura plural (de aplicar);

      iii. Que los respectivos contratos: (i) no hayan terminado por caducidad o incumplimiento imputable al contratista y (ii) no se hayan hecho efectivas las garantías de cumplimiento otorgadas por el contratista respectivo.

Capacidad financiera

1. Los Oferentes deberán cumplir con los requisitos de: Patrimonio Neto y Capacidad de Endeudamiento. Si los documentos que acreditan la Capacidad Financiera contienen información en moneda extranjera se deberán convertir los montos a pesos colombianos (COP).

   a. El Oferente deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de ídem COP 139.148.000.000 (USD 35 millones aprox.) Pesos del Mes de Referencia según sus Estados Financieros, al último cierre ordinario.

      i. Las Estructuras Plurales podrán sumar los Patrimonios Netos de los Integrantes de la misma para acreditar el Patrimonio Neto mínimo señalado. Al menos el Líder deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de COP 41.744.000.000. (USD 19 millones aprox.).

Proceso de selección

1. El proceso de selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía con precalificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1508 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015.

2. El proceso estará dividido en dos etapas (i) precalificación de terceros interesados en participar en el proceso; y (ii) presentación de la oferta por parte de las personas que fueron habilitadas en la primera etapa.

3. Vale la pena mencionar que la Ley 1508 de 2012, faculta al originador del Proyecto a empatar y mejorar la oferta en los siguientes términos: "(…) Si como resultado del proceso de selección el proponente originador del proyecto no presenta la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, este tendrá el derecho a presentar una oferta que mejore la del proponente mejor calificado, en un plazo máximo de (10) diez días hábiles contados desde la publicación del

[5] Valores en pesos (COP) constantes del 31 de diciembre de 2022

© 2024 Baker & McKenzie | 4

informe de evaluación de las propuestas. Si el originador mejora la oferta se le adjudicará el contrato, una vez se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley".[6]

4. Por último, debe tenerse en cuenta que el pliego de condiciones es un documento que está siendo modificado constantemente a lo largo del proceso, por lo que las condiciones acá expuestas pueden verse modificadas.

   Para consultar los documentos en el SECOP 1 haga click acá: LINK

Para más información, contacte a:

Contact Us

Alejandro Mesa
Socio Energía, Minería e Infraestructura
alejandro.mesa@bakermckenzie.com

María Montejo
Socia Infraestructura y Proyectos
maria.montejo@bakermckenzie.com

[6] Artículo 20, Ley 1508 de 2012.

© 2024 Baker & McKenzie | 5

© 2024 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of the this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.